



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2017-29226157- -MGEYA-DGEGE

---

**VISTO:**

Las Leyes Nacionales N° 26.206, N° 26.378, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16, la Resolución Nacional N° 2945/APN-ME/17, la Ley N° 5.460 y su modificatoria, el Expediente Electrónico N° 29.226.157/MGEYA-DGEGE/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece que la cartera educativa nacional “en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, creará las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación de la trayectoria escolar más adecuada de los/as estudiantes con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, así como también las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar;

Que por la Ley Nacional N° 26.378 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad;

Que en dicho contexto, por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16 se propiciaron las condiciones para la inclusión escolar al interior del sistema educativo argentino para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad;

Que asimismo, por la citada Resolución se aprobó el Anexo I “Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad”;

Que por su parte, la Resolución N° 2945/APN-ME/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, otorgó validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los títulos de la educación secundaria que se ajusten a los criterios establecidos por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 311/16, en concordancia con el Proyecto Pedagógico Individual (PPI) de los estudiantes;

Que el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 5460 y su modificatoria, tiene como objetivo, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas, programas y proyectos educativos y sociales que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que de esta manera, y atento el marco normativo vigente, la Dirección de Educación de Gestión Estatal,

conjuntamente con la Dirección General de Educación de Gestión Privada y la Dirección General de Educación Superior, todas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa propician la implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) en esta jurisdicción;

Que a través del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) se busca propiciar las condiciones para la inclusión escolar de los/as alumnos con discapacidad en el sistema educativo, estableciendo acuerdos pedagógicos para favorecer su trayectoria escolar, así como los objetivos generales y específicos que den respuesta a las barreras u obstáculos que puedan presentarse en el contexto escolar;

Que el citado Proyecto, está destinado a alumnos/as que cuenten con un certificado de discapacidad o bien presenten un certificado de salud de cuyo diagnóstico se desprenda la necesidad de su inclusión en el mismo, con el objeto de desarrollar sus aprendizajes, contemplando el diseño curricular jurisdiccional;

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario y oportuno el dictado del acto administrativo correspondiente por el que se apruebe la implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) para los niveles inicial, primario y secundario de escuelas de gestión estatal y de gestión privada, ello de conformidad con los Anexos correspondientes, que a todos los efectos formarán parte integrante de la presente;

Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa tomó la intervención correspondiente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le son propias,

## **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) para los niveles inicial, primario y secundario de escuelas de gestión estatal y de gestión privada.

Artículo 2.- Apruébanse los Lineamientos para la implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI) aprobado por el Artículo 1° para los niveles inicial, primario y secundario de escuelas dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de Educación Superior, conforme lo detallado en el Anexo I (IF-2017-29226423-DGEGE), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Apruébase el Informe Escolar para solicitar el Proyecto Pedagógico Individual y el Formulario modelo de implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI), para las escuelas de nivel inicial, primario y secundario dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de Educación Superior, conforme se detalla en los Anexos II (IF-2017-29226526-DGEGE) y Anexos III (IF-2017- 29226631-DGEGE) respectivamente, los que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Apruébase el Formulario modelo de implementación del Proyecto Pedagógico Individual para la inclusión (PPI), para las escuelas de nivel inicial, primario y secundario supervisadas por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, conforme se detalla en el Anexo IV (IF2017-29316190-SSCPEE), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Delégase en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa la facultad de crear las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del Proyecto aprobado por el artículo 1°.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección de Educación Primaria, a la Dirección de Educación Media y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese.